



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
Facultad de Psicología
"2011 - Cincuentenario de la
Universidad Pública en Mar del Plata"

MAR DEL PLATA, 24 OCTUBRE 2011

VISTO la nota obrante a fojas 1 del expediente 9-0492/11, por la cual la Srta. Aparicio Méndez, Melina, en su carácter de Presidente del Centro de Estudiantes de la Facultad de Psicología, eleva para su consideración que los alumnos puedan conservar una copia de todos los exámenes o trabajos escritos que hayan realizado, con firma y sello del docente que haya estado a cargo de su corrección, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se base en: que los exámenes y los trabajos escritos son producciones de los estudiantes; que en muchas oportunidades los exámenes han sido extraviados por los docentes y que del mismo modo en que los docentes conservan los exámenes como documento probatorio de evaluación, los estudiantes también deberían poder acceder a los mismos.

Que a fojas 1 vuelta el Sr. Decano solicita a la Secretaría Académica información sobre la existencia de normativa al respecto.

Que a fojas 1 vuelta la Secretaria Académica informa que no obra registro en la Unidad Académica de normativa sobre la obligatoriedad de conservar las evaluaciones durante dos años y sugiere elevar el pedido a todas las Áreas para opinión de los docentes con elevación de posibles propuestas.

Que a fojas 2 obran los dictámenes de las comisiones de Asuntos Académicos y de Labor sugiriendo se eleve la solicitud en cuestión a las Áreas para que emitan opinión y/o propuesta alternativa al respecto.

Que en sesión Nº 076 de fecha 17 de octubre de 2011 el Consejo Académico resuelve aprobar los dictámenes de comisión y fijar como fecha tope para dar cumplimiento el día 24 de octubre de 2011.

Que a fojas 3/12 obran las respuestas de las Áreas a la referida consulta. Los dictámenes de las comisiones de Asuntos Académicos y de Labor a fojas 12.

Lo resuelto por el Consejo Académico en sesión Nº 077 de fecha 24 de octubre de 2011.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 105º del Estatuto Universitario. Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:**

ARTICULO 1º: Otorgar a los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Psicología de esta Unidad Académica, que así lo requieran, una copia certificada por el docente que haya estado a cargo de la corrección de todos los exámenes o trabajos escritos que hayan realizado.

ARTICULO 2º: Establecer que los exámenes escritos realizados por los alumnos de la Carrera de Licenciatura en Psicología de esta Unidad Académica deberán conservarse por el docente responsable de la asignatura por el plazo de dos (2) años a partir de la finalización de la cursada.

ARTICULO 3º: Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO Nº

1876

ALICIA MARÍA ZANCHINELLI
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.

LAURA H. RAMOS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
Facultad de Psicología

Decanato Académico
FACULTAD DE PSICOLOGÍA